

INFORME
DEL
COMITE DE CONFERENCIAS

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 32 (A/35/32)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL
COMITE DE CONFERENCIAS

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 32 (A/35/32)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1980

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 2	1
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION	3 - 10	2
A. Mesa	3 - 4	2
B. Organización de los trabajos	5 - 7	2
C. Programa de trabajo	8 - 10	2
III. CALENDARIO DE CONFERENCIAS	11 - 15	4
A. Cuestiones relativas al calendario aprobado para 1980 y cambios introducidos en él entre períodos de sesiones	12 - 14	4
1. Adiciones o modificaciones al programa de conferencias	12	4
2. Cambios que no requieren que el Comité adopte medidas	13 - 14	5
B. Calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1981. .	15	5
IV. APLICACION DE LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PLAN DE CONFERENCIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL	16 - 31	6
A. Sobreprogramación	17 - 23	6
B. Duración prevista y real de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios	24 - 29	7
C. Otros asuntos	30 - 31	8
V. APLICACION DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA CONTROLAR Y LIMITAR LA DOCUMENTACION	32 - 42	9
VI. ARREGLOS DE ORGANIZACION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LAS CONFERENCIAS ESPECIALES Y SUS REUNIONES PREPARATORIAS	43 - 61	12

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. EXAMEN DE MEDIOS QUE PERMITAN AL COMITE DESEMPEÑAR UN PAPEL MAS EFICAZ	62 - 69	16
VIII. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITE DE CONFERENCIAS	70	18

ANEXOS

- I. Listas de documentos publicados en 1980
- II. Lista de órganos con los que se puso en contacto el Presidente del Comité de Conferencias en relación con un examen de la duración de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General
- III. Formato que se ha de seguir en la presentación de monografías nacionales o documentos técnicos

CAPITULO I

INTRODUCCION

1. La Asamblea General, mediante su resolución 32/72, de 9 de diciembre de 1977, decidió mantener en funciones al Comité de Conferencias establecido en virtud de su resolución 3351 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974. Se determinó que las atribuciones del Comité serían las siguientes:

"a) Asesorar a la Asamblea General sobre el calendario de conferencias;

b) Actuar en nombre de la Asamblea General al ocuparse de los cambios introducidos en los calendarios de conferencias aprobados que tuvieran consecuencias administrativas y financieras;

c) Recomendar a la Asamblea General medios de lograr una asignación óptima de los recursos, las instalaciones y los servicios de conferencias, incluso la documentación, a fin de maximizar su empleo eficiente y efectivo;

d) Asesorar a la Asamblea General sobre las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios e instalaciones de conferencias, así como documentación;

e) Asesorar a la Asamblea General sobre los medios de lograr una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas, incluso los servicios y las instalaciones de conferencias, y celebrar consultas apropiadas con ese fin."

2. La composición del Comité de Conferencias en 1980 siguió siendo la misma que en 1979 y consistió de los siguientes Estados Miembros:

Argelia
Austria
Canadá
Costa de Marfil
Checoslovaquia
Chile
Estados Unidos de América
Egipto
Filipinas
Francia
Honduras
Indonesia

Japón
Kenya
México
Nigeria
Nueva Zelandia
Perú
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Sri Lanka
Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas
Yugoslavia

CAPITULO II

CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Mesa

3. El Comité eligió a los siguientes miembros de la Mesa para desempeñar funciones en 1980:

Presidente: Sr. Michael G. Okeyo (Kenya)

Vicepresidentes: Sr. D.E.N. Rodrigo (Sri Lanka)
Sr. Javier Suazo Tomé (Honduras)

Relator: Sr. Richard J. Martin (Nueva Zelanda)

4. Quedó vacante un cargo de vicepresidente del Grupo de Estados de Europa oriental.

B. Organización de los trabajos

5. El Comité convino en reunirse cuando fuese necesario para examinar cuestiones relativas al calendario de conferencias y reuniones. Para el examen de diversas cuestiones sustantivas, el Comité decidió celebrar una serie de reuniones sustantivas.

6. El Comité también acordó continuar tomando sus decisiones por consenso, teniendo en cuenta el fondo de los temas examinados y adoptando, cuando fuese necesario, un enfoque pragmático y flexible que no impidiese el cumplimiento de las funciones del Comité.

7. El Comité celebró 11 reuniones entre el 30 de enero y el 27 de mayo de 1980. El Comité celebró siete reuniones durante la serie de reuniones sustantivas entre el 21 y el 25 de abril de 1980.

C. Programa de trabajo

8. Sobre la base de una nota de la Secretaría, el Comité examinó su programa de trabajo para las reuniones sustantivas de 1980. A la luz de sus atribuciones y de la resolución 34/50 de la Asamblea General, de 23 de noviembre de 1979, el Comité convino en el siguiente programa para sus reuniones sustantivas:

1. Aplicación de las resoluciones y recomendaciones relativas al plan de conferencias aprobadas por la Asamblea General.
2. Aplicación de todas las medidas adoptadas por la Asamblea General para controlar y limitar la documentación.

3. Examen de los arreglos de organización y de servicios de anteriores conferencias especiales de las Naciones Unidas y sus reuniones preparatorias.
 4. Examen de medios que permitan al Comité desempeñar un papel más eficaz.
 5. Calendario de conferencias y reuniones para 1980-1981.
 6. Aprobación del informe del Comité.
9. El Secretario General Adjunto de Servicios de Conferencias y Encargado de Funciones Especiales formuló una declaración de apertura ante el Comité en su primera reunión de la serie de reuniones sustantivas.
10. En el anexo I figura la lista de los documentos presentados al Comité de Conferencias por la Secretaría.

CAPITULO III

CALENDARIO DE CONFERENCIAS

11. Mediante su decisión 34/405, de 1.º de noviembre de 1979, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobó el calendario de conferencias y reuniones para 1980 y 1981 tal como figuraba en el anexo II del informe del Comité de Conferencias 1/. Las decisiones ulteriores adoptadas por la Asamblea y por otros órganos que afectaron el calendario se reflejaron en el documento A/AC.172/26, de 11 de enero de 1980. En virtud de su mandato, el Comité se ocupó en varios casos de cambios introducidos entre períodos de sesiones respecto del calendario aprobado.

A. Cuestiones relativas al calendario aprobado para 1980 y cambios introducidos en él entre períodos de sesiones

1. Adiciones o modificaciones al programa de conferencias

12. El Comité examinó seis solicitudes de adiciones o modificaciones al calendario de conferencias y reuniones aprobado para 1980. Aprobó todas las solicitudes en la inteligencia de que todo gasto adicional necesario para la prestación de servicios a dichas conferencias y reuniones y para viajes podría sufragarse con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el bienio 1980-1981. Las solicitudes sobre las que se adoptaron medidas figuran en el siguiente cuadro:

<u>Organo</u>	<u>Fecha original</u>	<u>Modificación autorizada por el Comité</u>
1. Grupo de Expertos encargado de realizar un estudio amplio sobre las armas nucleares	21 de abril a 2 de mayo de 1980, Nueva York	Reducción de la reunión en una semana, es decir, del 21 al 25 de abril de 1980, y celebración de una reunión adicional del 7 al 11 de julio de 1980, ambas en Nueva York
2. Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el desarrollo, segunda reunión	22 a 30 de mayo de 1980, Nueva York	Prolongación de la reunión a dos semanas, es decir, del 22 de mayo al 4 de junio de 1980, Nueva York
3. Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional	28 de abril a 8 de mayo de 1980, Ginebra	Las mismas fechas, pero cambio de la sede a Nueva York

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/34/32 y Corr.1).

<u>Organo</u>	<u>Fecha original</u>	<u>Modificación autorizada por el Comité</u>
4. Comité de Redacción de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	No programada	Adición de sesiones que se celebrarán del 9 al 27 de junio de 1980, en Nueva York
5. Grupo de los 77 de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	No programada	Adición de sesiones que se celebrarán del 23 al 25 de julio de 1980, en Ginebra
6. Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables	14 a 25 de julio de 1980	Cambio de fechas y lugar de reunión: del 21 de julio al 1.º de agosto de 1980, en Ginebra

2. Cambios que no requieren que el Comité adopte medidas

13. El Comité convino en que, de conformidad con la práctica anterior, la Secretaría se ocupara de los cambios que no tuviesen consecuencias financieras o administrativas, que no planteasen cuestiones de política y que no supusieran modificaciones administrativas de significación en el calendario de conferencias, y que informase al Comité sobre las medidas adoptadas.

14. En el curso del año, el Comité recibió información acerca de diversos cambios de este tipo, incluidos los resultantes de la decisión 34/401 de la Asamblea General. En el párrafo 24 de dicha decisión, la Asamblea había decidido que los órganos subsidiarios deberían terminar su trabajo a más tardar el 1.º de septiembre, a fin de que sus informes pudieran estar disponibles en todos los idiomas de trabajo a tiempo para ser examinados en el momento de la apertura de sus períodos ordinarios de sesiones.

B. Calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1981

15. El Comité de Conferencias examinará el calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1981 sobre la base de un programa provisional anual que presentará la Secretaría a fines de agosto de 1980. En consecuencia, dicho calendario aparecerá en una adición al presente informe.

CAPITULO IV

APLICACION DE LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PLAN DE CONFERENCIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

16. En el párrafo 4 de la resolución 34/50, la Asamblea General pidió al Comité de Conferencias que hiciera un examen de la medida en que se habían aplicado las resoluciones y recomendaciones relativas al plan de conferencias aprobadas por la Asamblea, incluido un examen de la duración prevista y real de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea, y que informase de sus conclusiones a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones.

A. Sobreprogramación

17. El examen de este tema por el Comité se basó en un informe de la Secretaría (A/AC.172/29), en el que se exponía la experiencia recogida en la aplicación de un sistema de sobreprogramación en la Sede y en Ginebra de conformidad con la decisión 32/420, de 9 de diciembre de 1977, la resolución 33/55, de 14 de diciembre de 1978, y la decisión 33/417, de 14 de diciembre de 1978, de la Asamblea General.

18. La Secretaría observó que la sobreprogramación respondía al propósito de reducir el efecto negativo que la cancelación de reuniones programadas tenía sobre la utilización de los recursos de conferencias. Se basaba en el supuesto de que todas las semanas había cierto número de reuniones programadas que no se celebraban y que, en consecuencia, los servicios de interpretación para cada semana debían proporcionarse a un nivel que tuviese en cuenta las cancelaciones previstas.

19. Las ventajas de la sobreprogramación sólo se hicieron evidentes cuando la capacidad de interpretación disponible en forma permanente no fue suficiente para prestar servicios a todas las reuniones programadas y se hizo necesario contratar intérpretes independientes para satisfacer el "exceso" de demanda. Se informó al Comité de que la selección del factor de sobreprogramación era el elemento más crucial de todo el proceso. En principio ese factor concordaba con el porcentaje medio de cancelaciones. En la práctica, las diferentes necesidades del programa de reuniones de cada semana exigían un enfoque flexible en que se tuviera debidamente en cuenta el tipo de reuniones programadas y el plan de reuniones de los períodos de sesiones anteriores, así como los asuntos que se examinaban. No obstante, a los fines de la programación, la Secretaría había adoptado como norma un factor de sobreprogramación del 20%, sujeto a los ajustes que pudieran requerirse como consecuencia de un programa concreto de reuniones de una semana determinada.

20. Los resultados de la sobreprogramación, tanto en la Sede como en Ginebra, indicaron que, en comparación con años anteriores, se había logrado una mejor utilización del personal permanente de interpretación a un nivel constantemente más elevado, que se aproximó y aun superó a la norma convenida de volumen de trabajo de siete asignaciones en casi todas las semanas en que se aplicó la sobreprogramación. Declinó también el grado de desaprovechamiento de la capacidad de

servicios durante media jornada como consecuencia de cancelaciones de reuniones. La mejora en la administración del programa de reuniones dio por resultado una reducción del nivel de contratación de personal independiente.

21. Se informó al Comité de que la sobreprogramación había llegado a ser una característica permanente del funcionamiento de la Secretaría. Durante el período de dos años en que dicha práctica se había aplicado sistemáticamente, la Secretaría había afinado constantemente sus métodos de funcionamiento para garantizar una mejor utilización de los recursos de conferencias. Por consiguiente, el Secretario General se proponía continuar aplicando la sobreprogramación en el futuro. Sin embargo, cabía prever que a largo plazo la importancia de la sobreprogramación para lograr una mejor utilización de los recursos de conferencias disminuyera a medida que fueran sintiéndose los efectos de la mejora de la organización de los trabajos de los órganos de las Naciones Unidas. Además, cabía reconocer también que los esfuerzos por mejorar la utilización de los recursos de conferencias podían verse restringidos por acontecimientos políticos y otras exigencias, cuando se organizaban servicios en gran escala que finalmente no se utilizaban.

22. El Comité tomó nota con satisfacción de los efectos positivos de la sobreprogramación y aplaudió que fuese considerada un elemento integrante del funcionamiento de la Secretaría. Sin embargo, habida cuenta de que no disminuía la magnitud de las cancelaciones, algunas delegaciones sugirieron que se seleccionara un porcentaje mayor de sobreprogramación, a fin de compensar el efecto negativo de las cancelaciones.

23. Por consiguiente, el Comité decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de los efectos positivos de la sobreprogramación y que alentase al Secretario General a que siguiera aplicándola al máximo, cuando ello fuera factible, para lograr una mejor utilización de los recursos de conferencias.

B. Duración prevista y real de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios

24. En su resolución 33/55, de 14 de diciembre de 1978, la Asamblea General pidió a los órganos de las Naciones Unidas que examinaran la duración y el ciclo de sus períodos de sesiones, con miras a estudiar la posibilidad de acortarlos y de reunirse en forma bienal o con menos frecuencia. Ulteriormente, en la resolución 34/50, la Asamblea General pidió al Comité de Conferencias que examinara la duración prevista y real de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios.

25. El Comité recibió de la Secretaría un informe en que ésta proporcionaba datos sobre la duración prevista y actual de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General que se habían reunido en 1979 en la Sede y en la oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En dicho informe se indicaba que, como promedio, se había perdido aproximadamente una tercera parte del tiempo asignado a los órganos de las Naciones Unidas a causa de la iniciación tardía y la finalización prematura de reuniones, así como de la cancelación de algunas reuniones previstas.

26. El Comité convino en que el Presidente debía celebrar las consultas necesarias con los Presidentes de los órganos subsidiarios identificados, utilizando las estadísticas disponibles. Para ayudar al Presidente en esa tarea, el Comité decidió establecer un pequeño grupo de trabajo integrado por los Estados Unidos de América, Kenya, México, Nueva Zelandia, Sri Lanka y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

27. La lista de los órganos identificados por el Grupo de Trabajo figura en el anexo II. El Presidente del Comité de Conferencias dirigió cartas al Presidente de cada uno de los órganos que figuran en la lista, teniendo en cuenta el desempeño propio de cada órgano con respecto a las cancelaciones, las iniciaciones tardías y las finalizaciones prematuras, y pidió su cooperación en el estudio que realizaría el Comité de Conferencias.

28. A ese respecto, el Comité estimó también que sería conveniente establecer un vínculo oficial con el Comité Especial de los Organos Subsidiarios, establecido con arreglo a la sección VI de la decisión 34/401 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1979. El Presidente del Comité de Conferencias suministró información sobre las medidas adoptadas al Presidente del Comité Especial.

29. Se convino en que los resultados pertinentes de todos los estudios emprendidos con miras a simplificar el mecanismo subsidiario de la Asamblea General debían reflejarse plenamente en el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1982-1983.

C. Otros asuntos

30. El Comité recibió asimismo un informe sobre las medidas tomadas por la Secretaría en los últimos años para aplicar varias otras decisiones adoptadas por la Asamblea General en relación con el plan de conferencias. El informe trataba de lo siguiente: a) directrices para reducir el desperdicio que resultaba de la cancelación de reuniones previstas; b) organización de los trabajos de los órganos de las Naciones Unidas; c) reuniones oficiosas; d) manual para los secretarios de comités; e) conferencias especiales; y f) normas sobre necesidades de personal.

31. El Comité de Conferencias tomó nota de ese informe.

CAPITULO V

APLICACION DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA CONTROLAR Y LIMITAR LA DOCUMENTACION

32. En el párrafo 5 de su resolución 34/50, la Asamblea General pidió al Comité de Conferencias que vigilase la aplicación de todas las medidas adoptadas por la Asamblea General para controlar y limitar la documentación, incluidas las relativas al suministro de actas de las sesiones.

33. El examen del Comité se basó en un informe que contenía información acerca de las medidas adoptadas por la Secretaría para informar a todas las unidades de organización interesadas de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General y, cuando procediera, establecer métodos para seguir de cerca la aplicación de esas resoluciones y decisiones. A causa del corto tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 34/50 de la Asamblea General, no fue posible que en el informe se incluyera información concerniente a los resultados de las medidas adoptadas de conformidad con esa resolución. El informe se concentró en tres esferas principales: actas de las sesiones (incluida una lista de los órganos con derecho a actas resumidas); contenido y formato de los informes de los órganos subsidiarios; y presentación, volumen, extensión y distribución oportuna de la documentación.

34. Al presentar el informe, el Editor Jefe observó que el sistema de redacción de actas resumidas en una sola etapa con correcciones ulteriores, implantado en virtud de la resolución 3415 (XXX) de la Asamblea General, había funcionado satisfactoriamente. Sin embargo, era prematuro evaluar el efecto de la decisión de la Asamblea General de eliminar las actas de todos sus órganos subsidiarios excepto la Comisión de Derecho Internacional y el Comité Plenario, y la del Consejo Económico y Social de suspender los servicios de actas resumidas para todos sus órganos subsidiarios. No obstante, sólo dos órganos habían comunicado dificultades generadas por la falta de actas resumidas: la Comisión de Derechos Humanos en relación con las actas para el período de sesiones de 1980, y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Asimismo, el Editor Jefe señaló que, como se preveía los informes de los órganos tendían a tener mayor volumen, pues los gobiernos aprovechaban la oportunidad ofrecida por las normas relativas a los informes para dejar constancia de sus opiniones sobre ciertas cuestiones. Pero esto representaba sólo una fracción del volumen del material que se habría producido si se hubieran debido proporcionar servicios de actas resumidas. Por consiguiente, la falta de actas resumidas había contribuido a reducir considerablemente la documentación.

35. Respecto de la norma de 32 páginas, el Editor Jefe indicó que evidentemente algunos de los documentos dimanados de la Secretaría no podían mantenerse dentro de ese límite, por ejemplo, el proyecto de presupuesto, el informe sobre la ejecución del presupuesto, el plan de mediano plazo, y el programa anotado de la Asamblea General. Sin embargo, la norma se estaba aplicando con rigor en los casos en que resultaba práctico hacerlo, y las pequeñas desviaciones de la norma que se habían registrado eran transitorias. En general, el Editor Jefe estimaba que la norma en sí daba resultados positivos y servía de recordatorio constante a todos los que colaboraban en la preparación de un documento dado de la necesidad de redactarlo con brevedad y concisión.

36. Respecto de la norma de 32 páginas, algunas delegaciones propusieron que se elaborasen criterios para orientar eficazmente la concesión de excepciones.

37. Varias delegaciones expresaron su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General para aplicar y hacer entrar en vigor las diversas medidas previstas en esta esfera.

38. Varias delegaciones hicieron comentarios sobre la naturaleza de la información que figuraba en los documentos en que se daba cuenta del estado de preparación de la documentación para los períodos de sesiones de los diversos órganos. En general, se estimó que esos documentos, que informaban sobre el cumplimiento de la norma de las seis semanas para la publicación de documentación y ofrecían explicaciones por las demoras, eran superficiales y no satisfacían las necesidades de las delegaciones. El Comité de Conferencias llegó a la conclusión de que debía pedirse al Secretario General que asegurase el ofrecimiento de explicaciones detalladas y adecuadas por toda demora en la publicación de documentos en todos los idiomas del caso, y que tales explicaciones se recogieran debidamente en los documentos sobre el estado de la preparación de la documentación.

39. Sobre cuestiones conexas:

a) Todas las delegaciones expresaron su preocupación ante las continuas demoras en la oportuna publicación de documentos para los períodos de sesiones de muchos órganos. Algunas delegaciones pusieron en tela de juicio la validez de las razones que se solían aducir para explicar tales demoras; otras se preguntaron si había alguna ventaja en que se celebraran conversaciones entre la Mesa o un grupo de trabajo del Comité de Conferencias y las oficinas de los órganos cuyo trabajo experimentaba demoras, con miras a idear soluciones para mejorar la situación.

b) Algunas delegaciones observaron que en algunos documentos sobre el estado de la preparación de los documentos se indicaba que la demora de algunas oficinas sustantivas en aprobar la publicación de algunos documentos era la causa de su aparición tardía. Se estimó que ello no constituía una explicación aceptable; en la etapa de la planificación había que prever cierto margen para la aprobación de la publicación de los documentos, y el Secretario General debía ocuparse de que los procedimientos de aprobación estuvieran claramente definidos y que todas las oficinas se atuvieran a ellos.

40. Varias delegaciones observaron también que, de conformidad con la resolución 33/56 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, la Secretaría debía encargarse de asegurar que, antes de adoptar cualquier decisión, se comunicara a los órganos intergubernamentales si alguna solicitud de documentación excedía o podía exceder la capacidad de la Secretaría para producirla dentro de un plazo dado y de los recursos aprobados. Debía también estar dispuesta a dar las razones del caso.

41. Algunas delegaciones recordaron que el Consejo Económico y Social había suspendido los servicios de actas resumidas sólo en la inteligencia de que la producción de documentos a tiempo por la Secretaría registraría una mejora apreciable. Si esta esperanza no se cumplía, el mayor volumen de informes que la suspensión de actas resumidas imponía a las delegaciones, particularmente a las pequeñas, no quedaría compensado por el alivio que suponía disponer de documentos con tiempo. En esas circunstancias, resultaba inevitable que se suscitaran dudas respecto de si debía mantenerse la suspensión experimental de las actas resumidas.

42. Algunas delegaciones subrayaron que las normas establecidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para los órganos intergubernamentales debían observarse estrictamente, en particular la norma de que cada órgano, al comienzo de cada período ordinario de sesiones, examinara todos los documentos periódicos a fin de determinar si eran redundantes, habían perdido su utilidad o podían ser publicados a intervalos más largos.

CAPITULO VI

ARREGLOS DE ORGANIZACION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LAS CONFERENCIAS ESPECIALES Y SUS REUNIONES PREPARATORIAS

43. En el párrafo 7 de su resolución 34/50, la Asamblea General pidió al Comité de Conferencias que examinara los arreglos de organización y de servicios de anteriores conferencias especiales y sus reuniones preparatorias, con miras a identificar el marco más eficaz para organizar esas conferencias en el futuro.
44. En su examen de esta cuestión, el Comité tuvo la ventaja de contar con un informe (A/AC.172/28) referente a conferencias especiales. En este informe se definían como conferencias especiales las que no formaban parte del programa ordinario de conferencias de un bienio, pero que eran convocadas en respuesta a una resolución de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social, que requerían para su preparación sustantiva la consignación expresa de créditos presupuestarios adicionales y a las que normalmente se invitaba a asistir a todos los Estados. Esas conferencias generalmente tenían una duración de dos semanas como mínimo y de cuatro a seis semanas como máximo y exigían una intensa labor de planificación y de prestación de servicios.
45. Al presentar el informe, el Secretario General Adjunto de Servicios de Conferencias y Encargado de Funciones Especiales declaró que el número de conferencias especiales había alcanzado proporciones considerables, ya que a partir de 1972 se habían realizado por lo menos 30 conferencias de esta índole, a escala mundial, dentro del marco de las Naciones Unidas. Los gastos identificables de estas conferencias eran considerables, y ascendían a cientos de millones de dólares; comprendían gastos correspondientes a la prestación de amplios servicios de conferencias, servicios sustantivos de apoyo, actividades de información pública, preparación y participación de organismos especializados, gobiernos, medios de información y organizaciones no gubernamentales.
46. El Secretario General Adjunto subrayó que la definición de los objetivos de cualquier conferencia especial revestía particular importancia porque toda confusión al respecto podía afectar negativamente el resultado de la conferencia. Básicamente había dos tipos principales de conferencias especiales: a) las que servían como medios para incrementar la toma de conciencia del público o señalar a la atención de los órganos o centros de adopción de decisiones en el mundo un tema determinado, por ejemplo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano; b) las que se convocaban para resolver un problema concreto, o por lo menos para organizar una estructura dentro de la que pudiera buscarse una solución, por ejemplo la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
47. Cada tipo de conferencia exigía un criterio diferente no sólo para su preparación, su dirección y sus actividades complementarias, sino también en cuanto los arreglos de publicidad y los relativos a los medios de difusión. Además, los objetivos de una conferencia influían en su duración; por ejemplo, 10 días laborales podían no ser suficiente a los fines de resolver problemas.

48. A juicio del Secretario General Adjunto, esas cuestiones debían examinarse con más cuidado. El público, los gobiernos, las delegaciones y la Secretaría podían experimentar considerable desencanto respecto de las Naciones Unidas si las conferencias especiales no daban los resultados esperados. Por consiguiente, la decisión final de celebrar una conferencia de esa índole se debía adoptar sólo cuando se hubieran determinado y aceptado los objetivos exactos y las atribuciones de cada conferencia.

49. El Secretario General mencionó también la necesidad de contar con guías de política sobre la organización de las medidas complementarias de las conferencias especiales. Había tres opciones posibles: a) la creación de un nuevo mecanismo en la Secretaría; b) la asignación de tareas adicionales al mecanismo de Secretaría existente; c) la celebración de una conferencia complementaria sobre el mismo tema dentro de un plazo determinado a fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de los programas o de las declaraciones convenidos en la conferencia especial inicial.

50. El informe de la propia Secretaría se centró en los arreglos de organización y de prestación de servicios a conferencias especiales anteriores y, sobre la base de la experiencia, presentaba una serie de posibles directrices que podían utilizarse como marco para la preparación, la organización y la prestación de servicios respecto de todas las conferencias especiales futuras de las Naciones Unidas y de sus reuniones preparatorias. Se consideraba que esas directrices fueran necesarias, ya que muchas conferencias especiales de años anteriores se habían organizado sobre la base de arreglos especiales, sin que se aprovechara en forma sistemática la experiencia adquirida anteriormente. Como consecuencia, en muchos casos los órganos preparatorios tenían que partir desde cero para idear características de organización y de prestación de servicios y ponerse de acuerdo al respecto. Al aumentar el número de conferencias especiales y la importancia que recientemente habían empezado a asignar muchos gobiernos a la debida organización de los trabajos y a la dirección eficaz de las actividades de las reuniones intergubernamentales, se había comenzado a reconocer con más claridad la relación entre el "éxito" de las conferencias y los arreglos prácticos para la organización y la prestación de servicios pertinentes, del mismo modo que la necesidad de aumentar la racionalización y eficacia de su funcionamiento.

51. En el informe se analizaron por separado los aspectos de las fases preparatoria y de la conferencia propiamente dicha, así como los arreglos relativos a la documentación durante las dos fases. También se examinaban los problemas concretos que se planteaban cuando una conferencia especial se celebraba fuera de las sedes establecidas, por invitación de un gobierno huésped, de conformidad con el párrafo 5 de la sección I de la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, ya que un desplazamiento geográfico de esa índole no sólo creaba dificultades logísticas sino que requería además arreglos especiales para los servicios, ya que no era fácil obtener en otros lugares el apoyo de traducción y mecanografía que por lo general existía en las sedes establecidas.

52. Durante los debates del Comité, algunas delegaciones preguntaron si no debía hacerse un estudio detallado sobre el génesis de las conferencias especiales. Otras delegaciones, en cambio, no consideraron necesario un estudio de ese carácter, ya que toda decisión de convocar una conferencia dependía en última instancia de los Estados Miembros. Una vez que un órgano principal hubiera convocado una conferencia especial, todas las partes en dicha decisión debían compartir la responsabilidad de la iniciación de la conferencia.

53. Una delegación dijo que sólo debían convocarse conferencias especiales si no existía una organización internacional o un mecanismo que pudiera ocuparse del tema particular de la conferencia. Además, debía haber una deficiencia claramente demostrable en las actividades internacionales respecto de dicho tema. Otras delegaciones no compartieron esa opinión, ya que, aún contando con un organismo internacional, podía justificarse celebrar una conferencia, ya fuera para poner de relieve un problema que se hubiera advertido o para movilizar la opinión pública al respecto.

54. El Comité examinó asimismo la necesidad de establecer órganos preparatorios para conferencias especiales. A este respecto, una delegación recordó la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, en la que se había reafirmado que el Consejo Económico y Social debía actuar como órgano preparatorio de las conferencias en las esferas económica y social. Otras delegaciones pusieron en tela de juicio la necesidad de crear nuevos órganos preparatorios y declararon su preferencia por que se confiaran las tareas pertinentes a los mecanismos intergubernamentales que ya existían. Otra delegación no veía la necesidad de celebrar varios períodos de sesiones si la Secretaría hacía una preparación sustantiva adecuada y si las actuaciones era dirigidas eficazmente por un órgano preparatorio.

55. Muchas delegaciones subrayaron que normalmente el mecanismo existente en la Secretaría debía ser el núcleo de la prestación de servicios sustantivos de apoyo a una conferencia por la Secretaría. El personal especializado con que se contaba debía ser reforzado, según procediera, con personal supernumerario.

56. Varias delegaciones subrayaron asimismo la necesidad de que se celebraran estrechas consultas entre la Secretaría y el país huésped cada vez que se celebrara una conferencia fuera de las sedes establecidas, de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General, a fin de asegurar el funcionamiento sin tropiezos de tal conferencia. Algunas delegaciones declararon que en esos casos se debía utilizar, siempre que fuera posible, el personal y los servicios disponibles a nivel local.

57. Algunas delegaciones se manifestaron preocupadas por el elevado número de conferencias celebradas y previstas, mientras otras estimaron que, en virtud del párrafo 7 de la resolución 34/50 de la Asamblea General, no procedía estudiar ese aspecto.

58. El Comité escuchó asimismo una declaración del primer Vicepresidente de la conferencia de Organizaciones no Gubernamentales Reconocidas como Entidades Consultivas por el Consejo Económico y Social sobre la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales invitadas en el debate general de una conferencia especial.

59. Después de deliberaciones detalladas, el Comité de Conferencias aprobó una serie de directrices para la preparación y la organización de conferencias especiales de las Naciones Unidas y sus reuniones preparatorias y la prestación de servicios a ellas, contenidas en el capítulo VIII del presente informe, que el Comité recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

60. El Comité recomienda asimismo que la Asamblea General pida al Secretario General que señale estas directrices a la atención de las conferencias especiales y, cuando proceda, al órgano preparatorio de una conferencia.

61. A propuesta del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y con las enmiendas introducidas durante su examen por el Comité, el Comité de Conferencias recomendó a la Asamblea General que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

Preocupada por el aumento de la cantidad de conferencias especiales y de las correspondientes reuniones preparatorias, y de los gastos que ellas entrañan,

1. Invita a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas a que, cuando consideren la convocación de conferencias especiales, determinen si los objetivos de la conferencia propuesta son tales que no se puedan alcanzar mediante los mecanismos intergubernamentales establecidos de las Naciones Unidas y los organismos especializados;

2. Decide que sólo se establezcan comités preparatorios para conferencias especiales si esta función no la puede realizar adecuadamente un órgano intergubernamental ya existente;

3. Decide que, en la medida de lo posible, los servicios de secretaría de las conferencias especiales los proporcionen los mecanismos existentes de la Secretaría, con los refuerzos temporales que puedan ser necesarios;

4. Aprueba las directrices para la preparación, organización y prestación de servicios a las conferencias especiales que figuran en el capítulo VII del informe del Comité de Conferencias c/;

5. Pide al Secretario General que proponga a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un proyecto de reglamento uniforme para las conferencias especiales de las Naciones Unidas."

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/35/32).

CAPITULO VII

EXAMEN DE MEDIOS QUE PERMITAN AL COMITE DESEMPEÑAR UN PAPEL MAS EFICAZ

62. En el párrafo 3 de su resolución 34/50, la Asamblea General pidió al Comité de Conferencias que examinara medios que le permitieran desempeñar un papel más eficaz en la administración de los recursos de conferencias, y que informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones.
63. Al comienzo del examen de esta cuestión, la Secretaría presentó algunas ideas sobre las esferas de que tal vez el Comité de Conferencias deseara ocuparse en años venideros. Una sugerencia se refería a un examen de los problemas de producción de documentos y publicaciones y, en particular, de la posibilidad de lograr una eficiencia y una economía mayores mediante la aplicación de innovaciones técnicas. Otras sugerencias eran que se participara más activamente en el proceso de programación de las Naciones Unidas, que se examinara más minuciosamente el funcionamiento de los servicios de conferencias en Ginebra, Viena y en las comisiones regionales, y que se obtuviera autorización para ajustar independientemente el calendario de conferencias en caso de que las circunstancias lo requirieran.
64. En relación con la cuestión de las innovaciones tecnológicas, el Director Auxiliar de la División de Elaboración Electrónica de Datos y de Sistemas de Información informó al Comité sobre el estado actual de la implantación de innovaciones tecnológicas en las operaciones de la Secretaría y sobre otros sistemas electrónicos avanzados, tanto disponibles como en la etapa de preparación, que podían ser utilizados por la Secretaría.
65. A juicio de una delegación, no había necesidad de reforzar el mandato del Comité. Este no había siquiera agotado la gama completa de actividades establecidas en su mandato actual, contenido en la resolución 32/72 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1977, pero en cambio, en algunas oportunidades había cumplido funciones que debían ser llevadas a cabo por la Secretaría. Esa delegación declaró asimismo que, en particular, el Comité no había ofrecido resultados precisos en cuanto a la solicitud de la Asamblea de que recomendara los medios de lograr una asignación óptima de los recursos, las instalaciones y los servicios de conferencias. Esta solicitud llevaba evidentemente implícita la necesidad de establecer un sistema de cuotas. Si el Comité no preparaba un sistema de esta índole, tal vez se pusiera en tela de juicio la necesidad de que continuara en funciones.
66. Otras delegaciones opinaron que, ante el continuado despilfarro de los recursos para conferencias, el Comité tenía una importante función que cumplir. Como era el único órgano capaz de obtener un cuadro general de todas las actividades de conferencias de la Organización, su existencia era valiosa de por sí y, para dar mayor alcance a su papel al respecto, debía ser reforzado.

67. Otra delegación estimó que el Comité debía aceptar las limitaciones de su mandato actual y continuar ocupándose, como hasta ese momento de la utilización económica y eficiente de los recursos para conferencias.

68. Varias delegaciones apoyaron las sugerencias formuladas por la Secretaría.

69. Una delegación consideró que también se debían explorar los medios de evitar la duplicación de tareas que existía entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la preparación del calendario de conferencias, que requería varias reuniones de cada uno de los órganos principales.

CAPITULO VIII

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITE DE CONFERENCIAS

70. A continuación figuran las recomendaciones del Comité de Conferencias:

Recomendación 1

El Comité recomienda que la Asamblea General tome nota de los efectos positivos de la sobreprogramación y que aliente al Secretario General a que continúe aplicando, siempre que sea posible, la sobreprogramación máxima, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos de conferencias. /Véase el párr. 23/

Recomendación 2

El Comité recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General que asegure la presentación de explicaciones detalladas y adecuadas por cualquier demora en la publicación de documentación en todos los idiomas del caso y que esas explicaciones se reflejen adecuadamente en los documentos relativos al estado de preparación de la documentación. /Véase el párr. 38/

Recomendación 3

El Comité recomienda que la Asamblea General apruebe la siguiente serie de directrices sobre la preparación y la organización de conferencias especiales de las Naciones Unidas y sus reuniones preparatorias, y sobre la prestación de servicios a ellas. /Véase el párr. 59/

I. FASE PREPARATORIA

A. Medidas que han de adoptarse en el plano intergubernamental y nacional

1. Si la Asamblea General o el Consejo Económico y Social designan o crean un órgano preparatorio para una conferencia, dicho órgano deberá celebrar, en cuanto sea posible u oportuno, un breve período de sesiones de organización de unos días de duración, con objeto de elegir la Mesa, examinar la organización y el calendario del período de sesiones (de los períodos de sesiones) que ha de celebrar durante la fase preparatoria, aprobar un programa provisional para su primer período sustantivo de sesiones y proporcionar orientación inicial para las actividades sustantivas de la secretaría.

2. Si, según se ha programado, un órgano preparatorio debe celebrar varios períodos de sesiones, deberá aprobar, al final de cada período de sesiones, un programa provisional para el período subsiguiente.

3. Si se establece un órgano preparatorio, su último período de sesiones antes de la Conferencia deberá programarse de manera que entre la clausura del período de sesiones y la inauguración de la conferencia haya tiempo suficiente para la distribución oportuna del informe del órgano preparatorio en todos los idiomas de trabajo.

4. Cuando corresponda y sea posible, se deberá pedir a los Estados que designen un único centro de coordinación nacional a comienzos del proceso preparatorio y que, antes de una determinada fecha, informen a la secretaría de la conferencia al respecto.

B. Medidas que ha de adoptar el Secretario General

5. Deberá presentarse en el período de sesiones de organización del órgano preparatorio un esquema indicativo del programa de trabajo basado en las metas y objetivos generales enunciados por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social al convocar la conferencia.

6. Deberá informarse de la manera apropiada a la Mesa del órgano preparatorio de la sustancia de todas las medidas pertinentes para controlar y limitar la documentación que hayan de aplicarse a la documentación de la conferencia especial y su órgano preparatorio.

7. Deberá presentarse al órgano preparatorio en su último período de sesiones un documento que contenga las normas y disposiciones de organización pertinentes a la conferencia y un proyecto de calendario que abarque la totalidad de la labor de la conferencia.

8. En el caso de las conferencias para las cuales no se hayan creado órganos preparatorios, deberá distribuirse con suficiente antelación, no menos de seis semanas antes de la iniciación de la conferencia, un programa provisional anotado, un documento sobre la organización de los trabajos y disposiciones conexas, incluido un calendario, y la documentación sustantiva necesaria y disponible.

C. Control y limitación de la documentación

9. Todas las medidas relativas al control y la limitación de la documentación que estén en vigor cuando se prepare o celebre una conferencia deberán aplicarse estrictamente a la documentación de la conferencia especial y, cuando proceda, de su órgano preparatorio.

10. No se prestarán servicios de redacción de actas resumidas a las conferencias especiales y sus órganos preparatorios, con la excepción de las conferencias de codificación, cuyas necesidades se determinarán en cada caso.

11. Siempre que se proponga la presentación de monografías o informes nacionales o técnicos podrían aplicarse las siguientes normas:

a) Las monografías o informes deberán prepararse de conformidad con el formato descrito en el anexo a las presentes directrices (véase el anexo III);

b) Cada monografía o informe se publicará una sola vez como documento oficial, ya sea completo o en resumen, en el idioma en que haya sido presentado únicamente;

c) La longitud de ese documento estará sujeta normalmente a un límite estricto de diez páginas;

d) Deberá fijarse un plazo estricto para la presentación de esas monografías o informes, teniendo en cuenta su finalidad en el proceso preparatorio, de por lo menos ocho semanas antes de la inauguración de la conferencia;

e) La Secretaría publicará un documento informativo que contenga una lista de todas las monografías o informes recibidos, agrupados de diversas maneras, por ejemplo en orden alfabético, por países, por regiones o por temas;

f) Se permitirá a los gobiernos presentar una sola monografía o informe para que la Secretaría le dé el curso pertinente;

g) Cuando la conferencia se celebre fuera de las sedes establecidas, no se distribuirán las monografías nacionales o técnicas en el lugar de celebración. En lugar de ello se establecerá allí una biblioteca que contendrá un solo ejemplar de cada uno de los documentos pertinentes a la conferencia;

h) El Secretario General mantendrá en constante estudio el número total de ejemplares impresos de este tipo de documentos y lo ajustará a un nivel realista de demanda.

12. Cada ejemplar de los documentos presentados por organizaciones no gubernamentales deberá llevar una cubierta impresa y numerada por la Secretaría. Se establecerá un plazo para la presentación de esos documentos a la Secretaría. Los informes de las organizaciones no gubernamentales no serán reproducidos por la Secretaría ni serán enviados por ella al lugar de celebración de la Conferencia. La Secretaría publicará una lista de todos los documentos presentados por las Organizaciones no gubernamentales.

13. Durante la conferencia se publicará una sola versión bilingüe del Diario en francés e inglés.

D. Conferencias celebradas por invitación de un gobierno huésped, de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General

14. Cuando la Asamblea General decida celebrar una conferencia fuera de las sedes establecidas se pedirá al gobierno huésped que considere la posibilidad de establecer, lo antes posible, un comité preparatorio nacional que hará las veces de centro de coordinación de los arreglos locales que habrán de hacerse en relación con la conferencia.

15. En relación con los arreglos prácticos y las instalaciones de trabajo, se deberá tener presente:

a) La necesidad de contar con salas de conferencias de tamaño adecuado y convenientemente equipadas para los grupos de trabajo, de redacción y de negociación, grupos oficiosos y regionales, reuniones entre organismos y reuniones de prensa y de organizaciones no gubernamentales;

b) La posibilidad de establecer, bajo los auspicios del gobierno huésped y sobre una base comercial, un centro de servicios para las delegaciones en el lugar de celebración de la conferencia. El Secretario General informará a las delegaciones con la debida antelación acerca de esas instalaciones locales y las condiciones en que estarían disponibles.

II. FASE DE LA CONFERENCIA

16. Las conferencias especiales deberán programarse de manera que haya un intervalo suficiente entre la clausura de la conferencia y la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General en el que vaya a examinarse el informe de la conferencia, a fin de que dicho informe pueda distribuirse oportunamente en todos los idiomas oficiales.

17. En caso necesario, se preverá un total de hasta dos días de consultas inmediatamente antes de la apertura de una conferencia:

a) para celebrar consultas previas a la conferencia a fin de examinar cuestiones de organización, de preferencia el día anterior a la apertura de la conferencia;

b) para celebrar consultas en los grupos regionales.

18. En principio, se tomará una decisión sobre las recomendaciones emanadas de las consultas previas a la conferencia en la primera sesión plenaria de la conferencia sin proceder a un nuevo examen.

19. Si las circunstancias así lo exigen, se pedirá a los grupos regionales que, inmediatamente antes de la apertura de la conferencia, designen a dos personas que actuarán como "colaboradores del Relator o Relator General" para ayudarlo a preparar el proyecto de informe de la conferencia.

20. Los mensajes de los Jefes de Estado o de Gobierno que estén disponibles en la sesión de apertura de la conferencia serán leídos por la delegación pertinente antes de que el representante de la Secretaría haga la declaración sustantiva de apertura.

21. Si en la conferencia especial hay debate general, éste deberá iniciarse en la segunda sesión, por lo general en la sesión vespertina del día de apertura.

22. En el debate general se fijará normalmente un límite de 15 minutos para las intervenciones de los representantes de Estados y de 10 minutos para las declaraciones de los demás participantes.

23. En relación con el derecho de respuesta se aplicará el procedimiento siguiente:

a) Las delegaciones deberán ejercer su derecho de respuesta al final del día, siempre que haya dos sesiones programadas para ese día y que ambas sesiones estén dedicadas al examen del mismo tema;

b) Se limitará a dos por tema el número de intervenciones de cada delegación en ejercicio del derecho de respuesta en una misma sesión;

c) La primera intervención de una delegación en ejercicio de su derecho de respuesta respecto de cualquier tema en una determinada sesión se limitará a cinco minutos, y la segunda intervención se limitará a tres minutos.

Recomendación 4

El Comité recomienda a la Asamblea General que pida al Secretario General que señale estas directrices a la atención de una conferencia especial y, cuando corresponda, un órgano preparatorio para una conferencia. [Véase el párr. 60]

Recomendación 5

El Comité recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución: [véase el párr. 61]

La Asamblea General,

Preocupada por el aumento de la cantidad de conferencias especiales y de las correspondientes reuniones preparatorias, y de los gastos que ellas entrañan.

1. Invita a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas a que, cuando consideren la convocación de conferencias especiales, determinen si los objetivos de la conferencia propuesta son tales que no se pueden alcanzar mediante los mecanismos intergubernamentales establecidos de las Naciones Unidas y los organismos especializados;

2. Decide que sólo se establezcan comités preparatorios para conferencias especiales si esta función no la puede realizar adecuadamente un órgano intergubernamental ya existente;

3. Decide que, en la medida de lo posible, los servicios de secretaría de las conferencias especiales los proporcionen los mecanismos existentes de secretaría, con los refuerzos temporales que puedan ser necesarios;

4. Aprueba las directrices para la preparación, organización y prestación de servicios a las conferencias especiales que figuran en el capítulo VIII del informe del Comité de Conferencias d/;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones para su examen un proyecto de reglamento uniforme para conferencias especiales de las Naciones Unidas.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/35/32).

ANEXO I

Listas de documentos publicados en 1980

<u>Signatura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Título</u>
A/AC.172/25	10 enero 1980	Composición del Comité de Conferencias
A/AC.172/26	11 enero 1980	Calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1980-1981
A/AC.172/27	31 enero 1980	Programa provisional anotado; serie de reuniones sustantivas
A/AC.172/28	19 marzo 1980	Arreglos de organización y de prestación de servicios para las conferencias especiales y sus reuniones preparatorias
A/AC.172/29	13 marzo 1980	Aplicación de las resoluciones y recomendaciones relativas al plan de conferencias aprobado por la Asamblea General: sobreprogramación
A/AC.172/30	17 marzo 1980	Aplicación de las resoluciones y recomendaciones relativas al plan de conferencias aprobadas por la Asamblea General: duración prevista y real de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios
A/AC.172/31	1º abril 1980	Aplicación de todas las medidas adoptadas por la Asamblea General para controlar y limitar la documentación
A/AC.172/32	28 marzo 1980	Aplicación de las resoluciones y recomendaciones relativas al plan de conferencias aprobadas por la Asamblea General
A/AC.172/32/Corr.1	31 marzo 1980	Idem
A/AC.172/32/Add.1	30 abril 1980	Aplicación de las resoluciones y recomendaciones relativas al plan de conferencias aprobadas por la Asamblea General; normas relativas a las necesidades de personal

<u>Signatura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Título</u>
A/AC.172/33	27 marzo 1980	Cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado para 1980 - Grupo de Expertos encargado de realizar un estudio amplio sobre las armas nucleares
A/AC.172/34	27 marzo 1980	Cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado para 1980. Segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
A/AC.172/35	28 marzo 1980	Cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado para 1980. Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional
A/AC.172/35/Add.1	22 abril 1980	Idem
A/AC.172/36	15 abril 1980	Calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1980-1981. Aplicación de todas las medidas adoptadas por la Asamblea General para controlar y limitar la documentación
A/AC.172/37	13 mayo 1980	Cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado para 1980 - Comité de Redacción de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
A/AC.172/38	13 mayo 1980	Cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado para 1980 - Grupo de los 77 de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
A/AC.172/39	22 mayo 1980	Cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado para 1980 - Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, segundo período de sesiones

<u>Signatura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Título</u>
A/AC.172/INF.1	9 abril 1980	Composición del Comité de Conferencias; conferencias en 1980
A/AC.172/INF.2	9 abril 1980	Información sobre servicios de conferencias disponibles para las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas
A/AC.172/INF.3	9 abril 1980	Información sobre servicios de conferencias disponibles para las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas
Conference room paper 1980/1	25 enero 1980	Programa provisional anotado de la sesión de organización que se celebrará en 1980
Conference room paper 1980/2	23 abril 1980	Arreglos de organización y de prestación de servicios para las conferencias especiales y sus reuniones preparatorias. Proyecto de propuesta presentado por el Reino Unido
Conference room paper 1980/3	30 abril 1980	Cambios en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1980 que no requieren la adopción de medidas por el Comité
Conference room paper 1980/4	2 mayo 1980	Decisiones adoptadas por el Comité de Conferencias durante su serie de reuniones sustantivas
Conference room paper 1980/5	13 mayo 1980	Proyecto de informe del Comité de Conferencias
Conference room paper 1980/6	30 mayo 1980	Enmiendas al proyecto de informe aprobado por el Comité

ANEXO II

Lista de órganos con los que se puso en contacto el Presidente del Comité de Conferencias en relación con un examen de la duración de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General

- Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
- Comité Especial del Océano Índico
- Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme
- Comisión de Desarme
- Comité de Desarme
- Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme
- Grupo de Expertos encargado de realizar un estudio amplio sobre las armas nucleares
- Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo
- Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional
- Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cuestión de la creación de un organismo internacional de satélites de control
- Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales
- Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización
- Comisión de Derecho Internacional
- Seminario de Derecho Internacional
- Comisión de Cuotas
- Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile

ANEXO III

Formato que se ha de seguir en la presentación de monografías nacionales o documentos técnicos

Generalidades

1. Puesto que las monografías se reproducirán directamente de los originales que se presenten, se facilitará considerablemente esa labor si los colaboradores se ajustan estrictamente a la forma de presentación que se describe a continuación.

Formato

2. Las monografías se deben mecanografiar de conformidad con las instrucciones de las secciones 5 y 6 infra, a un espacio, en cuarto (aproximadamente 8,5" x 11" (21,5 cm x 28 cm), o sea unas 500 palabras por página), o, cuando resulte apropiado, en papel normalizado tamaño A 4 (29,7 cm x 21 cm), y se presentarán en original (en papel bond) con dos copias.

Extensión

3. Dado que se publicarán unas 150 monografías, la extensión de cada una no debe exceder de páginas, incluidos los cuadros, las figuras, las ilustraciones y los anexos.

Idiomas

4. Las monografías se deben presentar en uno de los idiomas de la Conferencia y se distribuirán en el idioma original únicamente.

Trabajo de mecanografía

5. Dado que las monografías se reproducirán por un proceso fotográfico a partir del original, éste debe ser una copia en limpio, mecanografiada a un espacio con una cinta nueva y oscura en papel bond blanco grueso. Sólo debe utilizarse una cara del papel. Se adjunta un modelo de página a los efectos del trabajo de mecanografía.

Márgenes

6. Como se indica en el modelo adjunto, los márgenes superior e inferior serán de 1 1/4"; el margen izquierdo, de 1" y el derecho, de 1/2". Se dejará en blanco el tercio superior de la primera página, de manera que haya espacio suficiente para el encabezamiento que se imprimirá en la imprenta de las Naciones Unidas. En el modelo se indica:

- a) Dónde debe comenzar el texto de la primera página;
- b) Dónde debe comenzar el texto de las páginas siguientes;
- c) Dónde se deben colocar los elementos de tabulación;
- d) Dónde colocar los títulos y el número de las páginas en que haya que disponer el texto de través (así ocurrirá principalmente en la presentación de diagramas, gráficos, cuadros, etc.);
- e) El espacio total que puede utilizarse para el texto mecanografiado.

Títulos

- 7. El título de la monografía deberá ir seguido de los nombres, títulos, etc., del autor o los autores.
- 8. Para los títulos principales se utilizarán números romanos: I, II, III, ...; para los secundarios, letras mayúsculas: A, B, C,
- 9. Los párrafos deben ir numerados consecutivamente, desde el comienzo hasta el final de la monografía, con cifras arábicas: 1, 2, 3,
- 10. Los incisos se indicarán con letras minúsculas seguidas de un paréntesis: a), b), c) Las siguientes subdivisiones de párrafos se indicarán mediante las series: i), ii), iii), ...; a., b., c., ...; i., ii., iii., ..., en ese orden.
- 11. Los anexos se deben tratar como documentos independientes y comenzarán con el párrafo 1.

Remisiones

- 12. Las remisiones deben hacerse a los párrafos y no a las páginas.

Notas de pie de página

- 13. Las notas de pie de página deben ir numeradas consecutivamente, con cifras arábicas, desde el principio hasta el final de la monografía (no página por página), y cada una quedará indicada con la correspondiente llamada (1/, 2/, 3/, ...). En los anexos, los cuadros y los apéndices, las notas de pie de página se indicarán con letras minúsculas dispuestas del mismo modo (a/, b/, c/, ...).
- 14. Las referencias a las fuentes de las notas de pie de página deben ajustarse en lo posible a la siguiente estructura general: nombre del autor; título de la obra (subrayado); lugar de publicación, nombre del editor y fecha de la publicación, todo ello entre paréntesis; y número de volumen (vol.), capítulo (cap.), párrafo (párr.) o número de página (pág., págs.), según corresponda. Cuando se

trate de un artículo aparecido en una publicación periódica, el título del artículo debe ir entre comillas, seguido del nombre de la publicación (subrayado), el número de volumen (vol.), el número de la edición (No.) y la fecha, y finalmente el número de página (pág., págs.).

Ejemplos: Katz, J.M., Investigación, tecnología y desarrollo (Buenos Aires, Editorial Ciencia Nueva, 1973).

J.H.E. Griffiths, "Ferro-magnetic resonance in thin Ni-films", Physica, No. 17 (1951), pág. 253.

Ilustraciones y cuadros

15. Puesto que todas las reproducciones se harán exclusivamente en blanco y negro, no puede aceptarse la presentación de ilustraciones en color. Los cuadros, diagramas y gráficos deben presentarse como anexos. Todas las ilustraciones deben designarse con el término "figura" y deben ir numeradas consecutivamente con cifras arábigas en todo el trabajo, ya sea que aparezcan en el cuerpo principal del texto o en un anexo. Los cuadros deben ir numerados consecutivamente con cifras arábigas, independientemente de la numeración de las ilustraciones; ejemplo: "Cuadro 5".

Diagramas y gráficos

16. Los diagramas y gráficos se trazarán con tinta negra, de preferencia indeleble, en papel blanco de espesor medio. Los dibujos se protegerán con una hoja de papel pegada ligeramente en la parte superior; no se deben doblar ni plegar.

17. Las fotografías se reproducirán a media tinta; es imprescindible disponer de negativos u originales en blanco y negro de claridad y contraste excepcionales. No pueden aceptarse copias en color.

18. Las reproducciones en blanco y negro y acabado brillante deben protegerse con cartón acanalado u otro material similar para mantenerlas planas y evitar que se quiebren, se doblen o se desgaren.

19. Puesto que en la reproducción puede aparecer hasta la más leve marca del reverso, las ilustraciones no deben venir montadas de ningún modo ni llevar inscripción alguna en la cara posterior. El anverso de la ilustración se cubrirá con una hoja de papel delgado, con el número y el título de la figura escritos a máquina; dicha hoja se doblará hacia atrás y se pegará en el reverso de la ilustración.

20. Cada original debe ir acompañado de una lista completa (por figura, número y título) de las reproducciones a media tinta que se requieren.

Plazos

21. El plazo para la presentación de las monografías nacionales es (fecha). Las monografías se distribuirán a los Estados Miembros y se presentarán a (nombre del órgano preparatorio), que las examinará del (fechas del período de sesiones) en relación con la redacción de un esbozo de informe final de la Conferencia.

Dirección para los envíos

22. Las monografías deben enviarse a la siguiente dirección:

(Dependencia sustantiva competente de la Secretaría)
Naciones Unidas
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América

Para la primera página solamente, dejar el primer tercio de la página en blanco. Comenzar debajo de este punto

Tamaño de la hoja:
8,5" x 11"
(21,5 cm x 28 cm)
o, cuando resulte apropiado
29,7 cm x 21 cm

MODELO DE PAGINA

Margen no menor de 1 1/4" (3,1 cm)

I. TITULO PRINCIPAL

A. Título secundario

1. Título de tercer orden

a) Título de cuarto orden

1. Los párrafos deben ir numerados consecutivamente y mecanografiados a un espacio. Los incisos se identificarán de la siguiente manera:

a) El texto 1/ continúa y vuelve al margen, y la siguiente subdivisión tendrá un mayor sangrado, de la manera siguiente:

i) Estos apartados se mantendrán sangrados, y lo mismo se aplica a otras subdivisiones (a., b., ... y después i., ii., ...);

ii) Etc.

b) Continúa el texto

2. Segundo párrafo 2/

Quando no haya títulos, el texto de todas las páginas, con excepción de la primera debe comenzar aquí

Sangrado 5 espacios

1/ Nota de pie de página

2/ Si hay más de una nota de pie de página, deberá calcularse el espacio necesario para que concluyan a 1 1/4" (3,1 cm) del borde inferior de la página.

Margen izquierdo de 10 espacios (1" (2,5 cm))

Margen derecho no mayor de 5 espacios (1/2" (1,2 cm))

Margen no menor de 1 1/4" (3,1 cm)

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
